

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESOLUCIÓN No. 010 de 2 enero 2019
(02 de enero 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO VIGENCIA AÑO 2019”

El GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 28 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO

Que Los artículos 19 y 34 del Decreto ley 1587 de 1998, establece el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las Entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establecen como derecho de los servidores el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes, y de éste y sus familias el de participar en todos los programas de bienestar social que establezcan el estado, tales como educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005 determina que "con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estímulos de dirección y de servicios sociales para atender las necesidades de protección, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Que los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 fijan los programas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, que las entidades pueden ofrecer a través del diseño y ejecución de los programas de bienestar social.

Que el citado Decreto 1083 establece en los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 que el jefe de cada entidad adoptará el plan de incentivos con el fin de otorgar reconocimientos por el buen desempeño y propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, plan en el cual se señalarán los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para la vigencia 2019, en desarrollo del talento humano, a través de las condiciones óptimas, en cuanto a nivel físico, formativo, cultural, deportivo, recreativo e incentivos en los ámbitos laborales y personales, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para la ejecución eficiente de sus funciones con el fin de cumplir la normatividad citada y buscando elevar el nivel de vida y desempeño de los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la .ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, para la vigencia 2019 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Bienestar Social e incentivos, será ejecutado y evaluado por el Comité de Bienestar Social e Incentivos de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio.

ARTICULO TERCERO.- PRESUPUESTO: El presupuesto inicialmente asignado para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos es el contemplado en el rubro de Bienestar Social para la vigencia actual.

PARAGRAFO: Mediante la figura de Cooperación se gestionará el apoyo para los eventos que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).


ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN
 Gerente
 ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Proyectó: Adm.Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – Profesional Talento Humano E.S.E HRMM.

Revisó: Abog. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.